



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	ELDA MARIS AREVALO NAVARRO
APODERADO	JEIDER AOLONSO SANCHEZ ORTEGA
DEMANDADO	H.I.Y D. DE VICTOR MANUEL PENARANDA TORRADOPERDONA DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2012016-00310-00
PROVIDENCIA	ORDENANDO OFICIAR

Teniendo en cuenta que en el punto tercero de la sentencia de fecha 8 de agosto de 2018, se ordenó la inscripción del fallo en un folio de matrícula inmobiliaria independiente tal y como fuere solicitado por el Apoderado de la parte demandante en sus alegaciones, se **ORDENA**, oficiar a la ORIP Ocaña, a fin de que se cumpla con lo antes mencionado, para lo cual deberá también acatar el auto fechado 6 de marzo del año que corre, en donde se corrigió la extensión del predio prescrito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO CON EL	
No. 049 DE HOY: 22 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 AM	
La Secretaría	
LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900182 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900182

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900187 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900187

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900229 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900229

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900231 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900231

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900237 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900237

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900248 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900248

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900262 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900262

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900263 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900263

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900267 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900267

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900268 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900268

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900270 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 21 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900270

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, veinte y uno de julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 049 DE HOY: 22 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al Despacho del señor Juez el proceso No. 202000187, para informarle que transcurrido el término de fijación en lista del recurso interpuesto por la parte demandante, se hace necesario resolver el mismo. Sírvasse proceder.

Ábrego, 21 de julio de 2020


LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RAD: 202000187

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Ábrego, veintiuno de julio de dos mil veinte

Se pronuncia esta Oficina a cerca de los recursos interpuestos por la Apoderada de Bancolombia S.A., en contra de la decisión tomada en el proveído fechado 7 de julio del presente año, mediante el cual se rechazó de plano la demanda incoada, con fundamento en el numeral 1º del artículo 28 del C. G. del P., al tratarse de un asunto contencioso y el domicilio del ejecutado pertenece al domicilio de San Calixto, N de S, según como aparece en el acápite de las notificaciones.

Para revocar o reformar una providencia, esta debe adolecer de vicios o ilegalidades cuando se emite la misma, o que se derive de la misma. En el presente caso, se dispuso rechazar la demanda por las razones manifestadas anteriormente y con esa decisión no se cree que se hayan presentado vicios o se hubiese violentado el ordenamiento legal, por lo que NO SE REPONDRÁ el proveído atacado.

Respecto del recurso de apelación, no se concede el mismo, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de ábrego, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REVOCAR la providencia de fecha 7 de julio del presente año, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto, en razón a la cuantía

TERCERO: Envíese lo actuado al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CALIXTO N de S**, para que se adelante el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO CON EL
No. 049 DE HOY: 22 DE JULIO D4E 2020 A LAS 8:00 A.M.**

La Secretaria



LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO
